

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.	
	VERSION 1 Página 1 de 6	

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. INTRODUCCION

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados como conductor del bus escolar, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar como persona de APOYO A LA GESTIÓN.

2. OBJETO CONTRACTUAL

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL BUS ESCOLAR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA”

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Paratebueno Cundinamarca pretende contratar los servicios personales /los servicios de apoyo a la gestión de una persona que sirva de soporte a la gestión en la dependencia SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, prestando los servicios como conductor del bus escolar, con fundamento en APOYO A LA GESTION. Contrato de servicios personales /los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

	ELABORÓ	REVISÓ	REVISADO
FECHA:	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE:	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN	LEIDY YURLEY MORENO	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN

Carrera 9 N° 3-34 Centro – Teléfono: (8)6769084 – 3214301631 - 3105523287

Código Postal: Urbano 251401.

E-mail: alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co

www.paratebueno-cundinamarca.gov.co





**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN**

COD: FOR-GJ-001

MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

VERSION 1

Página 2 de 6

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables

	ELABORÓ	REVISÓ	REVISADO
FECHA:	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE:	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN	LEIDY YURLEY MORENO	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN

Carrera 9 N° 3-34 Centro – Teléfono: (8)6769084 – 3214301631 - 3105523287

Código Postal: Urbano 251401.

E-mail: alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co

www.paratebueno-cundinamarca.gov.co



	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.	VERSION 1 Página 3 de 6

e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

	ELABORÓ	REVISÓ	REVISADO
FECHA:	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE:	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN	LEIDY YURLEY MORENO	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN

Carrera 9 N° 3-34 Centro – Teléfono: (8)6769084 – 3214301631 - 3105523287
 Código Postal: Urbano 251401.
 E-mail: alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co
www.paratebueno-cundinamarca.gov.co





**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN**

COD: FOR-GJ-001

MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

VERSION 1

Página 4 de 6

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el desarrollo de actividades: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR Y APOYO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA", que propendan por la adecuada ejecución del área (contrato de prestación de servicios y/o convenio) así:

Año suscripción del contrato	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Cumplimiento
2022	\$ 27.333.333	Diez (10) meses y Veintiocho (28) días	Liquidado
2021	\$12.000.000	Cuatro (4) meses	Liquidado
2021	\$ 9.600.000	Cuatro (4) meses	Liquidado

Es por esto que teniendo en cuenta que no existe personal en la planta destinado para atender las funciones ordinarias y para el cumplimiento de las actividades mencionadas y que es necesario contratar los servicios de una persona natural bachiller, con la idoneidad y experiencia mínima de 10 años como conductor de buses escolares, con licencia de conducción categoría C1 o C2 vigente, y capacitaciones relacionadas con la labor a desempeñar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones", la Alcaldía de Paratebueno considera pertinente y conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios atendiendo la normatividad y lineamientos vigentes en la materia conforme con lo justificado anteriormente.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

	ELABORÓ	REVISÓ	REVISADO
FECHA:	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE:	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN	LEIDY YURLEY MORENO	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN

Carrera 9 N° 3-34 Centro – Teléfono: (8)6769084 – 3214301631 - 3105523287

Código Postal: Urbano 251401.

E-mail: alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co

www.paratebueno-cundinamarca.gov.co



	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN	COD: FOR-GJ-001 14
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.	VERSION 1 Página 5 de 6

1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con prestación de servicios personales en el área APOYO A LA GESTIÓN. Ahora bien, el valor mensual o parcial que se debe cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia otros contratos celebrados por el municipio con el mismo objeto y/o similares y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y los lugares donde se ejecutara el objeto contractual **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PLENA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA COMO CONDUCTOR DEL BUS ESCOLAR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA”**, con un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE con duración de TRES (03) MESES.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TECNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

	ELABORÓ	REVISÓ	REVISADO
FECHA:	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE:	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN	LEIDY YURLEY MORENO	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN

Carrera 9 N° 3-34 Centro – Teléfono: (8)6769084 – 3214301631 - 3105523287

Código Postal: Urbano 251401.

E-mail: alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co

www.pاراتebueno-cundinamarca.gov.co





**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN**

COD: FOR-GJ-001

MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

VERSION 1

Página 6 de 6

PERSONA NATURAL, BACHILLER, CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE 02 AÑOS COMO CONDUCTOR, CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1 O C2 VIGENTE, EXAMEN PSICOSENSOMETRO Y CAPACITACIONES RELACIONADAS CON LA LABOR A DESEMPEÑAR.

HECTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN
Secretario de Salud, Educación y Desarrollo Social

	ELABORÓ	REVISÓ	REVISADO
FECHA:	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023	14 SEPTIEMBRE 2023
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE:	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN	LEIDY YURLEY MORENO	HÉCTOR JOSÉ TORRES CALDERÓN

Carrera 9 N° 3-34 Centro – Teléfono: (8)6769084 – 3214301631 - 3105523287

Código Postal: Urbano 251401.

E-mail: alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co

www.paratebueno-cundinamarca.gov.co

